

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-55/2021

ACTORA: MINERVA MIRANDA
ORDAZ¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

SECRETARIO: JOSÉ LUIS BIELMA
MARTÍNEZ Y GERARDO ALBERTO
ÁVILA GONZÁLEZ

COLABORÓ: ROSARIO DE LOS
ÁNGELES DÍAZ AZAMAR Y BRYAN
ALFONSO GALINDO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; uno de junio
de dos mil veintiuno².

El Tribunal Electoral de Veracruz, dicta **SENTENCIA** en el
recurso de apelación al rubro indicado, promovido por Minerva
Miranda Ordaz³, a fin de impugnar el acuerdo de la Comisión
Permanente de Quejas y Denuncias⁴ del Organismo Público
Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que se determinó
improcedente la solicitud de adopción de medidas cautelares en
el expediente del procedimiento especial sancionador

¹ Ostentándose como Síndica Única del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz.

² Las fechas subsecuentes corresponderán al dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

³ En adelante, parte actora o recurrente.

⁴ En adelante la Comisión responsable o Comisión de Quejas y Denuncias.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CG/SE/PES/MMO/306/2021, del que derivó el cuaderno auxiliar de medidas cautelares CG/SE/CAMC/MMO/204/2021.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Contexto.....	2
II. Del recurso de apelación.....	3
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.....	5
TERCERO. Pretensión, fijación de la <i>Litis</i> , síntesis de agravios y metodología de estudio.....	6
CUARTO. Caso concreto.....	15
RESUELVE	21

SUMARIO DE LA DECISIÓN

Se **revoca** el acuerdo impugnado, mediante el cual la Comisión responsable declaró improcedente la adopción de medidas cautelares solicitadas por la recurrente, respecto a diversas publicaciones en la red social Facebook, en las que a su decir, la denunciada cometió actos anticipados de campaña.

Lo anterior, al estar indebidamente fundado y motivado el acuerdo respectivo.

ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran el expediente del presente medio de impugnación, se advierte lo siguiente:

I. Contexto.

1. **Del procedimiento especial sancionador.** El catorce de abril, Minerva Miranda Ordaz, quien se ostenta como Sindica



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

única y representante legal del Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, presentó escrito de queja en contra de María Elena Baltazar Pablo, regidora quinta con licencia del referido ayuntamiento, por promoción personalizada y actos anticipados de campaña, radicándose ante el OPLE con el expediente CG/SE/PES/MMO/306/2021.

2. En la citada queja, la denunciante solicitó medidas cautelares.

3. **Acuerdo de medidas cautelares.** Mediante acuerdo de doce de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias, declaró improcedente la adopción de medida cautelar mediante cuadernillo auxiliar CG/SE/CAMC/MMO/205/2021.

El quince de mayo siguiente, fue notificada personalmente, a través de uno de los autorizados por la actora.

II. Del recurso de apelación

4. **Presentación de demanda.** El diecinueve siguiente, se recibió en la Oficialía de Partes del OPLE, el recurso de apelación promovido por Minerva Miranda Ordaz, a fin de impugnar el acuerdo referido en el párrafo que antecede.

5. **Remisión de demanda y trámite.** El veintidós de mayo, el Secretario Ejecutivo del OPLE, remitió a este Tribunal Electoral el escrito de demanda, así como las constancias de trámite de publicitación del medio de impugnación, su informe circunstanciado y demás constancias atinentes que estimó necesarias.

6. **Integración, turno y requerimiento.** El veintidós de mayo, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral Claudia Díaz Tablada, ordenó integrar y registrar la documentación recibida